



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 278-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 007/VRMM-D-DSGBT-UNAJ-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, Carta N° 0314-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2018, Carta N° 0409-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 467-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 065-2018-CCO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2018, se aprobó la creación de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO, de la Universidad Nacional de Juliaca y se designa al M.Sc. VICTOR ROGELIO MARCA MAQUERA como Director de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ. Y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 087-2018-CCO-UNAJ, de fecha 18 de junio de 2018, se encarga al M.Sc. ILLICH XAVIER TALAVERA SALAS como Director Adjunto de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Carta N° 007/VRMM-D-DSGBT-UNAJ-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, el docente Dr. Victor Rogelio Marca Maquera, pone a disposición su cargo de Director de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ, señalando su agradecimiento al cargo designado.

Que, asimismo mediante Carta N° 0314 y 0409-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre y 20 de noviembre de 2018, respectivamente, propone la reconfiguración de la Dirección de Seguimiento del graduado y bolsa de trabajo, según el siguiente detalle: Director: Ubaldo Yancachajlla Tito, Primer Miembro: Illich Xavier Talavera Salas y Segundo Miembro: Pablo Alfredo Soto Ramos, el mismo que pone a consideración del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 278-2018-CCO-UNAJ

Que, la DIRECCION DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO, de la Universidad Nacional de Juliaca es el órgano encargado de establecer vínculos de participación y apoyo entre la UNAJ sus graduados y los empleadores mediante el uso de tecnologías de la información a fin de lograr un impacto social efectivo en la comunidad. Proveer información referente a empleabilidad y progresión laboral de los graduados de la Universidad Nacional de Juliaca, así como lograr la mediación entre las necesidades de inserción laboral y de los graduados y los requerimientos del mercado laboral.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 467-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, DESIGNAR a los miembros de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ, conforme a la propuesta de la Vicepresidencia Académica de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del docente Dr. VÍCTOR ROGELIO MARCA MAQUERA, como Director de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ, por lo tanto dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 065-2018-CCO-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2018 y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 087-2018-CCO-UNAJ, de fecha 18 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el reconocimiento institucional por los servicios prestados al docente Dr. VÍCTOR ROGELIO MARCA MAQUERA, por la meritoria labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, en su condición de Director de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, a los miembros de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ, conforme al siguiente detalle:

Director	: M.Sc. UBALDO YANCACHAJLLA TITO
Primer Miembro	: M.Sc. ILLICH XAVIER TALAVERA SALAS
Segundo Miembro	: M.Sc. PABLO ALFREDO SOTO RAMOS

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Mg. MADELINE NANNYTICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.